



COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

**Un modelo sostenible para las Industrias
Creativas y Culturales en Extremadura**

Iniciativa de:



Subvencionada por:



Co-financia:



Cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Un modelo sostenible para las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura.

Desarrollado por Wazo Coop
Financiado por el Ministerio de Cultura y Deporte de
España

Promueve y Desarrolla:
Wazo Sociedad Cooperativa Iniciativa Social sin ánimo
de lucro.
C/ Federico García Lorca 48, 06200
Almendralejo, Badajoz
www.wazo.coop

Edición y Concepto: Wazo Books
Coordinación: Marta Lozano Molano
Textos: Marta Lozano Molano, Andrea Vincenti y José
Luis Díaz
Fotografías: Envato
Depósito Legal: BA-000754-2022
ISBN: 978-84-123376-2-4

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual
CC BY-NC-SA



ÍNDICE

• Presentación (incluye la presentación del programa culturcoop)	4
• Marco conceptual	8
▷ ICC - Industrias Creativas y Culturales	8
▷ ESS - Economía Social y Solidaria	10
▷ Figura Jurídica	12
▷ Principios de la Economía Social y Solidaria	13
▷ Principios cooperativos	14
• Introducción a las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura	18
▷ ¿Qué son las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura?	18
▷ Marco legal	22
▷ 5 conceptos clave	31
• Funcionamiento y gestión de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura	36
▷ Órganos de gobierno y toma de decisiones	36
▷ Participación y responsabilidad de los miembros	37
▷ Estatutos sociales de la cooperativa	39
▷ Gestión económica, financiera y fiscal	40
• Pasos para crear una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura de Industrias Creativas y Culturales	44
▷ 1º Identificación de la necesidad o problema social a abordar	44
▷ 2º Búsqueda de personas socias-trabajadoras	45
▷ 3º Gestiones legales	46
• Un modelo sostenible para las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura	52
▷ Proporciona puestos de trabajo de calidad a las personas socias	52
▷ Cotización y Cobertura de Seguridad Social	53
▷ Gestión democrática y propiedad conjunta	54
▷ Responsabilidad limitada	56
▷ Escalabilidad de los proyectos, servicios y productos: la cooperación hace la fuerza.	57
▷ Sostenibilidad y viabilidad socio-económica de los proyectos.	58
• Recursos	60

Cultur COOP es el programa de Wazo Coop para la cooperación en las Industrias Creativas y Culturales de Extremadura. Su primera edición tuvo lugar en 2021 y en su edición de 2022-2023 se trata de un proyecto cofinanciado por Wazo Coop, la Asociación de Industrias Creativas y Culturales de Extremadura y el Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España en su convocatoria de ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2022. Al desarrollo del programa también contribuye la plataforma DESOPAEX - Desarrollo Sostenible del Patrimonio Extremeño.

Wazo Coop es una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro extremeña que trabaja con la Economía Social y Solidaria y las Industrias Creativas y Culturales para generar impacto positivo en el medio rural. La cooperativa centra sus esfuerzos en cooperar y desarrollar proyectos para la transformación social del medio rural promoviendo el liderazgo participativo por medio de métodos creativos.

Cultur COOP se desarrolla para reforzar las capacidades locales según indica la UNESCO, redoblando los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural de Extremadura según la meta 1.4 del ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” en los distintos municipios de Extremadura y ofrecerle un futuro basado en el desarrollo sostenible generando contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos de Cultur COOP son:

- Promover la inclusión del sector cultural, actualmente en riesgo de exclusión, por medio de conexiones basadas en la cooperación reforzando las capacidades locales.
- Construir una ciudadanía del medio rural y de los pueblos de Extremadura formada y con sentido crítico, capaz de impulsar -cuantitativa y cualitativamente- la oferta cultural de la región y estimular la excelencia del propio sector profesional.
- Contribuir al desarrollo, diversificación y mejora de la oferta cultural, al fortalecimiento de los sectores culturales y al progreso del empleo en el sector.
- Garantizar el derecho constitucional de acceso universal a la cultura y mejorar los índices de participación en la vida cultural de toda la ciudadanía, con especial atención a la residente en pequeños municipios de Extremadura.

El programa Cultur COOP implementa una gran variedad de actividades que le permiten alcanzar los objetivos propuestos como webinars, podcasts, talleres presenciales, conciertos, campañas de sensibilización, conferencias, guías, diagnósticos, Meet Up...

El compromiso de Wazo Coop con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” centrado en las Industrias Creativas y Culturales de Extremadura se mantiene desde su fundación y se aplica a través de la implementación de programas como Cultur COOP. Para mantener su compromiso y redoblar sus esfuerzos, Wazo Coop

publica *Cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Un modelo sostenible para las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura* una guía que presenta los elementos fundamentales para comprender este innovador modelo en la región, cuáles son sus ventajas y de qué manera representan un modelo sostenible para las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura.

Esta publicación está estructurada en varios capítulos para guiar a las personas emprendedoras de Industrias Creativas y Culturales en el proceso de creación de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro. En primer lugar, se aborda el marco conceptual, incluyendo los conceptos de Industrias Creativas y Culturales, Economía Social y Solidaria y figuras jurídicas, también los principios de la Economía Social y Solidaria y los principios cooperativos. Además se introduce el marco legal y se exploran los cinco conceptos clave necesarios para comprender la creación y gestión de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro.

En los siguientes capítulos, se profundiza en el funcionamiento y gestión de la cooperativa, incluyendo los órganos de gobierno y la toma de decisiones, la participación y responsabilidad de los miembros, y la redacción de los estatutos sociales. También se aborda la gestión económica, financiera y fiscal, para asegurar la sostenibilidad y viabilidad del proyecto.

Finalmente, se describen los pasos necesarios para crear una cooperativa, desde la identificación de la necesidad o problema social a abordar y la búsqueda de personas socias-trabajadoras hasta las gestiones legales necesarias para la creación de la cooperativa.

Además, el libro destaca los beneficios de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en la sostenibilidad y viabilidad socio-económica de los proyectos de Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. Estos beneficios incluyen proporcionar puestos de trabajo de calidad a las personas socias, cotización y cobertura de seguridad social, gestión democrática y propiedad conjunta, responsabilidad limitada y la escalabilidad de los proyectos a través de la cooperación y la colaboración.



ICC - Industrias Creativas y Culturales

Las Industrias Creativas y Culturales son un conjunto de actividades económicas que tienen su origen en la creatividad, la cultura y el patrimonio de una sociedad y que ofrecen bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial. Estas actividades engloban una amplia gama de sectores, como las artes visuales, la música, el cine, el teatro, la literatura, los videojuegos, el diseño, la moda, la arquitectura... entre otros. Las Industrias Creativas y Culturales se caracterizan por ser intensivas en conocimiento, talento y habilidades, y se basan en la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un alto valor cultural y estético. Además, estas industrias tienen un importante papel en el desarrollo económico, social y cultural de una región o país, ya que generan empleo, impulsan la innovación, promueven la diversidad cultural y fomentan el turismo y la atracción de inversiones.

La UNESCO ha establecido una clasificación de los dominios de estadísticas culturales para poder medir y analizar la contribución de las industrias culturales y creativas a la economía global:

- A. Patrimonio cultural y natural (museos, sitios históricos, yacimientos arqueológicos, paisajes culturales...)
- B. Artes escénicas y festividades (teatro, música, danza, festivales, ferias, fiestas...)
- C. Artes visuales y artesanías (bellas artes, fotografía, artesanías...)

D. Libros y prensa (libros, periódicos, revistas, archivos, bibliotecas, partituras, ferias del libro, otros materiales impresos...)

E. Medios audiovisuales e interactivos (cine, televisión, radio, streaming, podcasts, videojuegos...)

F. Diseño y servicios creativos (arquitectura, moda, diseño gráfico, interiorismo, publicidad, paisajismo...)

Define también dominios transversales como el Patrimonio cultural inmaterial (tradiciones y expresiones orales, rituales, lenguas, prácticas sociales), Educación / Capacitación, Archivística y preservación y Equipamiento y materiales de apoyo. También indica dominios relacionados relacionados como Turismo y Deportes y Recreación.



ESS - Economía Social y Solidaria

La Economía Social y Solidaria se define como el desarrollo económico ético y con valores que prioriza el bienestar de las personas y el planeta apostando por la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la cohesión social... Incluye un conjunto de prácticas y valores que buscan crear una economía más justa y equitativa. Esta forma de economía se centra en la satisfacción de las necesidades humanas, la cooperación y la solidaridad, en lugar del lucro y la maximización del beneficio. Se caracteriza por la propiedad colectiva o cooperativa de los medios de producción y la toma de decisiones democrática.

Este modelo económico basado en la colaboración, la equidad y la justicia social, propicia que las personas trabajen juntas para producir bienes y servicios y distribuir los beneficios de manera equitativa. La economía social y solidaria también se enfoca en la sostenibilidad ambiental y en la promoción del desarrollo local, ya que busca fortalecer las comunidades y fomentar la participación ciudadana.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social determina que las entidades que forman parte de este diverso conjunto empresarial que es la Economía Social y Solidaria al que pueden optar las personas y los colectivos, son: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares que se rigen por los principios orientadores de la economía social.

La Economía Social y Solidaria se basa en la idea de que la economía debe estar al servicio de la sociedad y no al revés. Se trata de un enfoque que pone el bienestar de las personas y del planeta en el centro de las decisiones económicas, y que busca crear una economía más justa y sostenible para todas las personas. En resumen, la Economía Social y Solidaria es un enfoque económico alternativo que promueve la colaboración, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión de la economía.

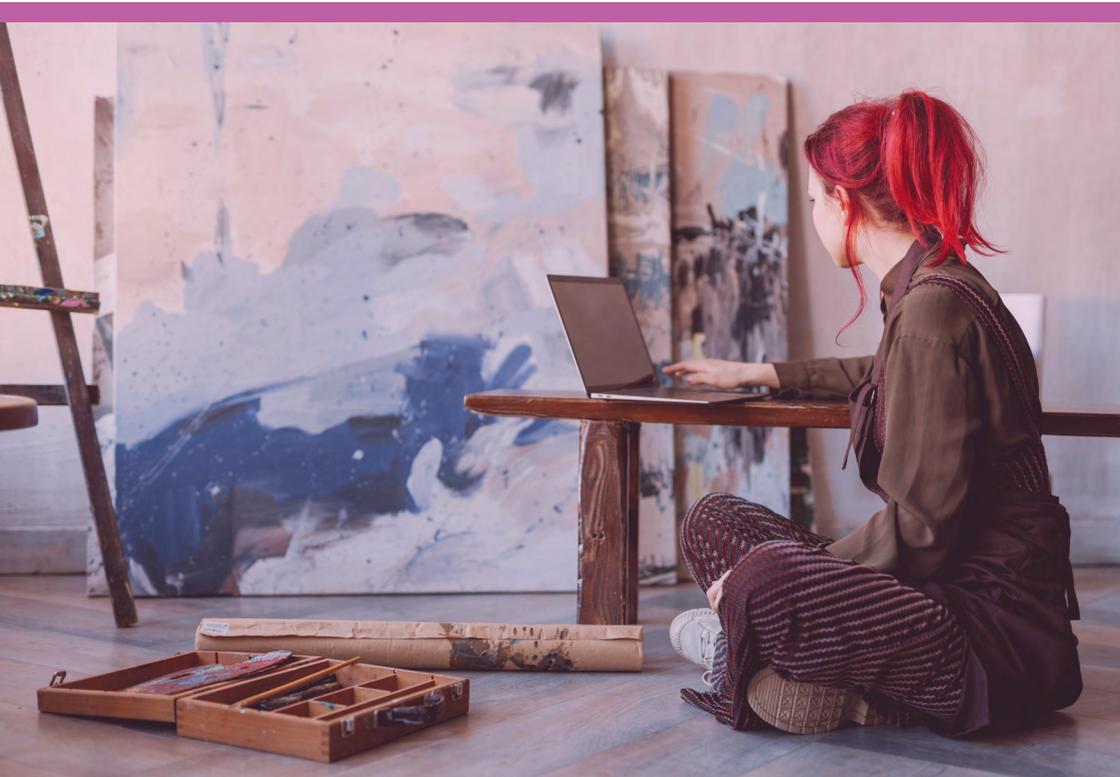


Figura Jurídica

Las figuras jurídicas se refieren a los diferentes tipos de organizaciones empresariales que existen en el derecho comercial y civil. Establecen la forma en que se organiza, se financia y se gestiona una empresa, y definen las responsabilidades y obligaciones de sus propietarios/as y gerentes. También establecen los derechos y obligaciones de los/as clientes/as, proveedores/as y otros/as stakeholders involucrados/as en la operación de la empresa.

La elección de la figura jurídica es la identidad o modalidad legal que adquiere una entidad al constituirse e incluye obligaciones contables, tributarias, de seguridad social... En España existen gran variedad de figuras jurídicas: Empresario individual o autónomo, Sociedad Anónima (SA), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)... La Economía Social y Solidaria tiene figuras jurídicas específicas que se rigen por principios cooperativos, de solidaridad y de responsabilidad social: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales...

Cada una de estas figuras jurídicas tiene sus propias características, ventajas y desventajas, y es importante que las personas emprendedoras las evalúen cuidadosamente para seleccionar la opción que mejor se adapte a sus necesidades empresariales. Además, es importante tener en cuenta que cada figura jurídica tiene requisitos y obligaciones legales específicas que deben cumplirse para su establecimiento y operación en España.

Principios de la Economía Social y Solidaria

La Economía Social y Solidaria se rige por un conjunto de principios que buscan promover la justicia social, la solidaridad y la participación democrática. Todas las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, sea cual sea su figura jurídica, siguen estos principios. En general, estas organizaciones comparten la creencia de que la economía no puede ser considerada únicamente como una fuente de beneficio financiero, sino que también debe ser utilizada como una herramienta para abordar problemas sociales y ambientales. En España vienen definidos en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Independencia respecto a los poderes públicos.

Principios cooperativos

Los principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) son un conjunto de valores y prácticas que guían el funcionamiento de las cooperativas en todo el mundo. Estos principios fueron establecidos en 1966 y se han actualizado varias veces desde entonces. Enfatizan la importancia de la democracia, la solidaridad, la equidad y la responsabilidad social en el funcionamiento de las cooperativas. Las cooperativas que siguen estos principios están comprometidas con generar beneficios económicos y sociales para sus miembros y para la comunidad en general, y son una forma de organización empresarial que busca promover una economía más justa y sostenible.

1. Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas que quieran utilizar sus servicios y que deseen aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

2. Gestión democrática de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, que participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en la toma de decisiones. Todas las personas que desempeñan la función de representantes seleccionados son responsables ante los miembros. En las cooperativas primarias, todos los miembros tienen el mismo derecho a voto (un miembro, un voto). En otros niveles, las cooperativas también se organizan de manera democrática.

3. Participación económica de los miembros

Las personas socias contribuyen de forma equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte del capital suele ser propiedad común de la cooperativa. Cuando corresponde, los miembros suelen recibir una compensación limitada sobre el capital suscrito como requisito de la afiliación. Los miembros destinan los beneficios a cualquiera de las siguientes finalidades: desarrollar su cooperativa (por ejemplo mediante la constitución de reservas, una parte de las cuales es indivisible), beneficiar a los miembros en proporción a sus transacciones con la cooperativa; o apoyar otras actividades aprobadas por la afiliación.

4. Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Si se llega a un acuerdo con organizaciones externas -incluidos los gobiernos-, o se aumenta su capital de fuentes externas, deberá hacerse de forma que se asegure el control democrático de sus miembros y se mantenga la autonomía de la cooperativa.

5. Educación, formación e información

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes elegidos/as, directores/as y empleados/as, para que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Asimismo, informan al público general -particularmente a la juventud y a líderes de opinión- sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

6. Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven de forma más efectiva a sus miembros y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando con estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros.

CULTUR
COOP



INTRODUCCIÓN A LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EXTREMADURA

¿Qué son las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura?

Una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro es una figura jurídica de propiedad conjunta y gestión democrática que proporciona puestos de trabajo de calidad a las personas que la conforman.

Este modelo es el resultado de la unión de un grupo de personas que desea desarrollar su actividad profesional de manera colectiva compartiendo la propiedad de la entidad, que tiene forma societaria. Estas personas son a la vez socias y trabajadoras de la cooperativa. Las personas socias-trabajadoras no solo hacen prestación de su trabajo en común para producir bienes y servicios para terceros sino que aportan capital social y gestionan la cooperativa de manera democrática y conjunta a través de la toma de decisiones.

La relación entre las personas socias-trabajadoras en las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro es horizontal por lo que no hay jerarquías y se fomenta la democracia y la participación activa de todos los miembros en la gestión de la entidad. Esto se traduce en una mayor motivación y compromiso por parte de las personas socias-trabajadoras, ya que se sienten parte activa del proyecto y tienen voz y voto en la definición de los objetivos y en la toma de decisiones. Además, al no haber una figura de jefe/a o superior, se reduce la tensión y la competitividad interna y se fomenta el

trabajo en equipo, la colaboración y la cooperación. La relación horizontal en esta figura jurídica fomenta una cultura organizativa basada en la cooperación, la igualdad y la responsabilidad colectiva, lo que se traduce en una mayor eficiencia y sostenibilidad de la entidad.

¿Qué son las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura?



- Es una asociación de personas que gestionan una entidad de propiedad conjunta y gestión democrática.



- Las personas que la componen son a la vez socias y trabajadoras.



- Las personas socias-trabajadoras realizan la actividad cooperativizada de manera conjunta.



- Garantiza puestos de trabajo para las personas socias con cotización a la seguridad social.



- El capital social pertenece a sus trabajadores/as

Las sociedades cooperativas de iniciativa social tienen por objeto la prestación de todo tipo de servicios sociales, públicos o privados, mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social. Se trata de un modelo que suele ser sin ánimo de lucro y es una fórmula indicada para profesionales que trabajan en el desarrollo de proyectos con impacto social.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura son organizaciones que se enfocan en el desarrollo y promoción de la cultura y las artes de la comunidad. Su labor va más allá de la mera producción cultural, y se enfoca en la promoción de valores sociales como la inclusión, la igualdad y el respeto por la diversidad cultural y en muchos casos se promueve el acceso a la cultura para colectivos desfavorecidos o con dificultades de acceso. En este sentido, las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de las Industrias Creativas y Culturales son una herramienta fundamental para la creación de una sociedad más justa y cohesionada, en la que la cultura y las artes sean accesibles a toda la ciudadanía, y se promueva la creatividad y el talento local.

Otras Empresas



Relación vertical:

Propietaria/nopropietaria

Cooperativas



Relación horizontal:

Propietaria-Gobernanta- Trabajadora

Marco legal

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas regula las cooperativas a nivel nacional en España. Esta ley define en 1999 a las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el Artículo 106 del Capítulo XI - de las cooperativas integrales, de las de iniciativa social y de las mixtas como:

Artículo 106. *Objeto y normas aplicables.*

1. Serán calificadas como de iniciativa social aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado. [...]

Cada comunidad autónoma tiene su legislación específica y algunos detalles pueden variar respecto a la ley nacional. En Extremadura la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura es la normativa que establece los requisitos y condiciones necesarias para la creación y funcionamiento de las cooperativas, los derechos y las obligaciones de sus miembros, las medidas de apoyo y fomento... en Extremadura. Anteriormente la ley vigente era de 1998 y ésta no contemplaba ni a las cooperativas de iniciativa social ni a ningún tipo de cooperativa sin ánimo de lucro, por lo que a pesar de que a nivel nacional era posible constituir una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro desde 1999, en Extremadura no ha sido posible hasta 2018.

En la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura se puede encontrar información sobre las sociedades cooperativas, su constitución, los tipos de socios/as, los órganos sociales, el régimen económico, los estatutos sociales... El Capítulo XII contiene información sobre las Sociedades cooperativas de iniciativa social y de integración social, que son las únicas que pueden ser sin ánimo de lucro en Extremadura y que han de ser reconocidas como tal por las administraciones públicas. De manera específica hay dos artículos que deben ser conocidos por todas las personas e instituciones que deseen conocer las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro:

Artículo 168. *Sociedades cooperativas de iniciativa social.*

*1. Son sociedades cooperativas de iniciativa social las que tienen por objeto la prestación de todo tipo de servicios sociales, públicos o privados, mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, **culturales**, cívicas, científicas, deportivas, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general de naturaleza análoga. [...]*

Artículo 170. *Calificación como sociedades cooperativas sin ánimo de lucro.*

Las sociedades cooperativas de iniciativa social y las de integración social podrán ser calificadas e inscritas como sociedades cooperativas sin ánimo de lucro cuando, cumpliendo los requisitos que se determinan en sus respectivas regulaciones, recojan expresamente en sus estatutos:

a) Que los excedentes o beneficios que puedan producirse en un ejercicio económico, en ningún caso serán repartidos entre los socios, y se destinarán a la consolidación de la sociedad cooperativa y la creación de empleo.

b) Que el desempeño de los cargos del órgano de administración sea de carácter gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.

c) Que las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios al capital social no puedan devengar un interés superior al legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.

Las retribuciones de los socios trabajadores y de las personas trabajadoras por cuenta ajena no podrán superar el 150 % de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable a la actividad que desarrolle.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos determinará la pérdida de la condición de sociedad cooperativa sin ánimo de lucro, y se regirá por lo dispuesto con carácter general para la clase de sociedad cooperativa de que se trate.

Las sociedades cooperativas que sean calificadas como sin ánimo de lucro y cumplan con lo dispuesto en este artículo serán consideradas por las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura como entidades sin ánimo de lucro a todos los efectos.

La solicitud para el reconocimiento administrativo de su condición de sociedad cooperativa no lucrativa deberá ser resuelta en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de su presentación Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución administrativa se entenderá estimada la solicitud. No obstante, cuando la solicitud se formule al propio tiempo que la de la inscripción de la modificación estatutaria, cuando esta sea necesaria para cumplir los requisitos para su calificación como no lucrativa, el cómputo del plazo de resolución se contará desde el día en que se inscriba la modificación estatutaria.

El reconocimiento administrativo de la calificación como no lucrativa se hará constar, mediante nota marginal, en la correspondiente hoja registral abierta a la sociedad cooperativa.

Asimismo podrán prever en sus estatutos la integración de voluntarios, cuya aportación consistirá en la prestación de su actividad, de carácter altruista y solidario, para coadyuvar a los fines de interés general que persiga el objeto social de la cooperativa.

No estarán obligados a efectuar aportación de capital ni tendrán derecho a obtener retorno cooperativo y no responderán personalmente de las deudas sociales.

Los estatutos establecerán el régimen del voluntariado de acuerdo con esta ley y con el resto de las normas que lo regulan. Igualmente, las cooperativas responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas como consecuencia de la realización de este tipo de actividades, en los términos establecidos en la normativa específica sobre voluntariado social.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro se ven afectadas por el marco legal general, pero cuentan con beneficios fiscales recogidos en la legislación. De manera específica el Capítulo II de la Ley 20/1990, de Régimen fiscal de las cooperativas se refiere a ello. Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura en el marco de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura indica en su artículo 168 que resultará de aplicación a estas sociedades cooperativas lo previsto en la presente Ley para las sociedades cooperativas de trabajo asociado. Por ello se le aplica lo indicado a las Cooperativas de Trabajo Asociado del Artículo 8 de Ley 20/1990, de Régimen fiscal de las cooperativas:

Artículo 8.º *Cooperativas de Trabajo Asociado.*

Se considerarán especialmente protegidas las Cooperativas de Trabajo Asociado que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que asocien a personas físicas que presten su trabajo personal en la cooperativa para producir en común bienes y servicios para terceros.*
- 2. Que el importe medio de sus retribuciones totales efectivamente devengadas, incluidos los anticipos y las cantidades exigibles en concepto de retornos cooperativos no excedan del 200 por 100 de la media de las retribuciones normales en el mismo sector de actividad, que hubieran debido percibir si su situación respecto a la cooperativa hubiera sido la de trabajadores por cuenta ajena.*
- 3. Que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10 por*

100 del total de sus socios. Sin embargo, si el número de socios es inferior a diez, podrá contratarse un trabajador asalariado.

Y por lo tanto el artículo 33 y 34:

Artículo 33. *Beneficios fiscales reconocidos a las cooperativas protegidas.*

Las cooperativas protegidas disfrutarán de los siguientes beneficios fiscales:

1. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, exención, por cualquiera de los conceptos que puedan ser de aplicación, salvo el gravamen previsto en el artículo 31.1 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, respecto de los actos, contratos y operaciones siguientes:

a) Los actos de constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.

b) La constitución y cancelación de préstamos, incluso los representados por obligaciones.

c) Las adquisiciones de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.

2. En el Impuesto sobre Sociedades se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

a) A la base imponible, positiva o negativa, correspondiente a los resultados cooperativos se le aplicará el tipo del 20 por 100.

b) A la base imponible, positiva o negativa, correspondiente a los resultados extracooperativos se le aplicará el tipo general.

3. Asimismo, gozarán, en el Impuesto sobre Sociedades, de libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

La cantidad fiscalmente deducible en concepto de libertad de amortización, una vez practicada la amortización normal de cada ejercicio en cuantía no inferior a la mínima, no podrá exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos disminuido en las aplicaciones obligatorias al Fondo de Reserva Obligatorio y participaciones del personal asalariado.

Este beneficio es compatible, en su caso, para los mismos elementos, con la deducción por inversiones prevista en el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

4. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota, y, en su caso, de los recargos, de los siguientes tributos locales:

a) Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

A efectos de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, los Ayuntamientos comunicarán anualmente a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda la relación de cooperativas que hayan disfrutado efectivamente de estas bonificaciones y el importe total del gasto fiscal soportado.

Previas las comprobaciones que sean necesarias, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales ordenará las compensaciones que procedan con cargo a un crédito ampliable que se consignará, a tal efecto, en los Presupuestos Generales del Estado.

5. En el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exención para las operaciones sujetas que realicen las cooperativas entre sí o con sus socios, en Canarias, Ceuta y Melilla.

Se exceptúan de esta exención las ventas, entregas o transmisiones de bienes inmuebles.

6. Las operaciones de fusión o escisión realizadas por las cooperativas al amparo de lo dispuesto en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, disfrutarán de los beneficios fiscales previstos en dicha Ley en su grado máximo.

Artículo 34. *Beneficios fiscales reconocidos a las cooperativas especialmente protegidas.*

Las cooperativas especialmente protegidas disfrutarán, además de los beneficios reconocidos en el artículo anterior, de los siguientes:

1. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos

destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.

2. En el Impuesto sobre Sociedades disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 23 de esta Ley.

La Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura también puede afectar a las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro que se constituyan al amparo de esta ley, específicamente creada para acoger a cooperativas de menor tamaño: con un mínimo de personas socias-trabajadoras de 2 (frente a un mínimo de 3 en la Ley 9/2018) y con un capital social mínimo de entre 3.000 € y 300.000 € que puede depositarse en un máximo de 4 años (frente al mismo mínimo y ningún máximo que ha de aportarse en el momento de la constitución de la Ley 9/2018).



5 conceptos clave

¿Quién puede ser persona socia-trabajadora?

Una persona socia-trabajadora es un miembro de la cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro que, además de aportar capital, participa efectivamente en la gestión y desarrollo de la actividad económica de la cooperativa. Es decir, es una persona trabajadora que también es socia y propietaria de la cooperativa, lo que le confiere una serie de derechos y obligaciones. Las personas socias-trabajadoras suelen ser personas físicas que se unen para prestar su trabajo y producir en común bienes y servicios para terceros.

Pueden ser personas socias-trabajadoras cualquier persona que legalmente tenga capacidad para contratar la prestación de su trabajo. Por supuesto las personas extranjeras podrán ser socias-trabajadoras de acuerdo con lo previsto en la legislación específica sobre la prestación de su trabajo en España.

Únicamente se puede ser socio/a trabajador/a si se presta trabajo en la cooperativa por lo que la pérdida de la condición de socio/a trabajador/a provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa.

¿Sin ánimo de lucro?

El objetivo principal de las cooperativas sin ánimo de lucro es la prestación de servicios o producción de bienes para satisfacer las necesidades de las personas socias-trabajadoras y de la sociedad: promoción del desarrollo económico y social, la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de las personas socias-trabajadoras y de la comunidad en la que se desarrolla.

En lugar de repartir los beneficios que puedan producirse en un ejercicio económico entre las personas socias-trabajadoras, la cooperativa los destina a la consolidación de la entidad y a la creación de empleo.

Que la cooperativa de iniciativa social sea sin ánimo de lucro no implica que las personas socias-trabajadoras no reciban una retribución económica digna por su trabajo en la organización. No obstante, Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura permite contar con voluntariado. En ocasiones existe confusión entre los términos sin ánimo de lucro y voluntariado, pero no significan lo mismo. Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro contemplan retribuciones dignas y proporcionales a la jornada laboral para las personas socias-trabajadoras de la entidad que prestan su trabajo. El perfil de persona socia-trabajadora ha de diferenciarse del perfil de persona voluntaria:

Persona voluntaria

- Su perfil es amateur: No requiere cualificación para las tareas a desarrollar
- Contribuye con su tiempo y esfuerzo a determinadas actividades
- No cotiza a la seguridad social durante su actividad
- No recibe remuneración económica por las actividades que desarrolla
- Su compromiso es puntual, en función de su disponibilidad
- No aporta capital social y no ostenta la propiedad conjunta de la cooperativa

Personas socias-trabajadoras

- Su perfil es profesional: Requiere cualificación para las tareas a desarrollar
- Presta su trabajo para ofrecer los servicios o productos
- Cotiza a la seguridad social por su trabajo
- Recibe una remuneración económica por su trabajo
- Su compromiso es constante, tiene jornada laboral
- Aporta capital social y ostenta la propiedad conjunta de la cooperativa

Remuneración

Los/as socios/as trabajadores/as tienen derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, percepciones a cuenta de los excedentes de la cooperativa denominados anticipos societarios que no tienen condición de salario, según su participación en la actividad cooperativizada.

Por lo general esta remuneración está conformada por dos partes: una fija y una variable. La parte habitualmente fija está relacionada con una cantidad equiparable a un salario base, la seguridad social, IRPF... y una parte variable relacionada con pagas extras, dietas...

Las retribuciones de las personas socias-trabajadoras no podrán superar el 150 % de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable a la actividad que desarrolle.

Régimen de la Seguridad Social

En las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro las personas socias-trabajadoras pueden cotizar en la seguridad social tanto en el Régimen General de Trabajadores/as por cuenta ajena como en el Régimen Especial de Autónomos.

Las personas socias-trabajadoras de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro están consideradas como trabajadoras por cuenta ajena a efectos de la Seguridad Social, y por lo tanto, están sujetas a las mismas obligaciones y derechos que cualquier otra persona trabajadora. Esto significa que la cooperativa está obligada a realizar las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social por sus socios/as trabajadores/as, al igual que cualquier otro empleador en el caso de cotizar en el Régimen General.

En caso de cotizar en el Régimen Especial de Autónomos, lo habitual es que la cooperativa asuma el pago de las cuotas y que las personas socias-trabajadoras no tengan actividad económica propia. Es importante destacar que aunque la cooperativa cotice en el Régimen Especial no significa que las personas socias-trabajadoras sean “autónomas”.

Sea cual sea el régimen elegido, este podrá variarse cada 5 años y todas las personas socias-trabajadoras deberán cotizar en el mismo régimen, sea uno u otro.

Actividad cooperativizada

La actividad cooperativizada es la actividad económico-social que llevan a cabo las personas socias-trabajadoras de la cooperativa y consiste en la entrega de fondos, productos o materias primas así como los servicios prestados y las obras realizadas por las personas socias para la gestión cooperativa.

En las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro la actividad cooperativizada está orientada a la consecución de fines sociales, culturales, educativos, medioambientales o de otro tipo de interés general, según lo establecido en sus estatutos y en la legislación correspondiente. Suelen desarrollar actividades que promueven el desarrollo local, la inclusión social, el empleo, la igualdad de género o la sostenibilidad, entre otras cuestiones de relevancia social.

La actividad cooperativizada estará sujeta a las condiciones establecidas por la sociedad cooperativa a través de los estatutos sociales, del reglamento de régimen interno y de los acuerdos de la asamblea general y del órgano de administración. En cualquier caso, se orienta a la generación de valor social por encima del económico, por lo que su éxito se mide en términos de impacto social y no de beneficio financiero.

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE UNA COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

El funcionamiento y gestión de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro se basa en la aplicación de los principios cooperativos de democracia, participación, autonomía, igualdad, equidad y solidaridad, así como de los principios de la Economía Social y Solidaria. En este tipo de cooperativas, las personas socias-trabajadoras son también dueñas y gestoras de la empresa, y tienen el control y la responsabilidad en la toma de decisiones estratégicas y operativas.

Órganos de gobierno y toma de decisiones

Los órganos sociales de las cooperativas de trabajo son aquellos encargados de la gestión y dirección de la cooperativa. Estos órganos suelen estar compuestos por la Asamblea General y el Consejo Rector. También existe la Gerencia o el equipo directivo en caso de cooperativas de mayor tamaño.

La **Asamblea General** es el órgano supremo de la cooperativa y está formada por todas y cada una de las personas socias-trabajadoras, quienes tienen derecho a participar y votar en las decisiones estratégicas de la cooperativa. Éste órgano supremo de voluntad social tiene la misión de deliberar y decidir mediante votación: nombramientos, aprobación de cuentas anuales, modificaciones de estatutos, modificaciones estructurales... Estas asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, pero tiene la obligación de reunirse en 6 primeros meses del año para: examinar la gestión social, aprobar las cuentas anuales, resolver la imputación de excedentes, establecer la política general de la cooperativa, cualquier otro asunto.

El **Consejo Rector** es el órgano de administración y representación de la cooperativa y su papel es fundamental para garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de ésta. El Consejo Rector está formado por personas socias-trabajadoras elegidas democráticamente por la Asamblea General, y su principal función es la de tomar decisiones estratégicas sobre el futuro de la cooperativa. Entre sus responsabilidades se encuentran: establecer los objetivos y las políticas de la cooperativa, supervisar la gestión diaria, llevar a cabo la planificación estratégica, definir planes de negocio e incluso elaborar presupuestos y balances económicos.

En Extremadura el número de consejeros/as titulares no puede ser inferior a tres y siempre debe contar con presidencia y secretaría. En zonas poco pobladas como Extremadura lo habitual es que las cooperativas estén formadas por dos o tres personas socias-trabajadoras, las cuales formarán parte tanto de la asamblea general y del consejo rector. En cooperativas a partir de cuatro miembros en Extremadura es posible que el Consejo Rector no esté formado por la totalidad de los miembros de la Asamblea General si así lo deciden. Sea como sea los estatutos regularán el proceso electoral y en todo caso la elección de quienes integren el consejo rector se efectuará mediante votación secreta y por el mayor número de votos.

Participación y responsabilidad de los miembros

La participación y responsabilidad de los miembros de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro es uno de los principios fundamentales de este tipo de organizaciones. Las personas socias-trabajadoras son a la vez trabajadoras, dueñas y trabajadoras de la cooperativa y la mayor implicación y compromiso en la

toma de decisiones y en la gestión de la cooperativa no es solo una obligación, es un deseo de sus miembros, que lo hacen por voluntad propia.

La participación y la responsabilidad de los miembros se ejerce a través de la Asamblea General, el órgano supremo de voluntad social, y del Consejo Rector, el órgano de representación escogido democráticamente.

Los miembros, al tener condición de personas socias-trabajadoras, también tienen la responsabilidad de contribuir al éxito de la cooperativa a través de su trabajo en la actividad cooperativizada que estará de acuerdo con el fin social que persigue la cooperativa. En el desempeño de su trabajo también deberán demostrar compromiso con los valores y principios cooperativos y de la Economía Social y Solidaria.

La participación y responsabilidad también está determinada por el Régimen de Trabajo: La organización del trabajo, la jornada, el descanso semanal, las fiestas, vacaciones y permisos, la clasificación profesional, la movilidad funcional y geográfica, las excedencias o cualquier otra causa de suspensión o extinción de las obligaciones y derechos derivados de la prestación de trabajo asociado, y en general cualquier otra materia relacionada con los derechos y obligaciones de la persona socia-trabajadora como de otras personas trabajadoras no socias que pudiera haber. El Régimen de Trabajo está regulado por los estatutos sociales o por la asamblea general.

La responsabilidad de los miembros de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro se extiende más allá del ámbito interno de la empresa. Estas entidades también tienen la responsabilidad de

contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad en la que operan. Esto se puede lograr a través de la creación de empleo digno y de calidad, así como de la promoción de valores de igualdad, justicia y solidaridad.

La participación y responsabilidad de los miembros de la cooperativa viene establecida en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y en los estatutos sociales de la entidad.

Estatutos sociales de la cooperativa

Los estatutos sociales de la cooperativa son un conjunto de normas de obligado cumplimiento que regulan su funcionamiento interno y su relación con las personas socias-trabajadoras y con terceros. Se redactan en función de los principios y valores cooperativos y de la Economía Social y Solidaria y su finalidad es establecer el marco normativo que permita a la cooperativa llevar a cabo sus actividades de manera eficiente y en consonancia con su objeto social.

Los estatutos sociales están regulados por la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura que determina el contenido de éstos: denominación, domicilio social, actividad cooperativizada, ámbito territorial, derechos y obligaciones de las personas socias, normas de disciplina social, regulación de reembolso, criterios de distribución de excedentes, estructura del órgano social...En los estatutos sociales podrán incluirse además todos los pactos y condiciones que se juzguen conveniente, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la cooperativa.

Los estatutos deben ser aprobados por la Asamblea General de la cooperativa y registrados en el Registro de Cooperativas de la Junta de Extremadura, que pone a disposición de la ciudadanía un modelo para elaborar proyectos de estatutos de sociedades para los distintos tipos de cooperativas conforme a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Una vez aprobados los estatutos sociales, éstos se convierten en el documento fundamental que rige el funcionamiento de la cooperativa, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas socias y para los órganos sociales. Es importante destacar que los estatutos de una cooperativa de trabajo pueden ser modificados en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General, siempre y cuando se respeten los principios y valores cooperativos y se cumplan con los requisitos legales establecidos.

Los estatutos sociales son un instrumento esencial para garantizar la estabilidad y el buen funcionamiento de la cooperativa, ya que permiten establecer un marco claro y preciso para la toma de decisiones y la gestión de la actividad cooperativizada.

Gestión económica, financiera y fiscal

La gestión económica y financiera es uno de los aspectos más importantes en la gestión de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro. La cooperativa debe contar con una planificación y seguimiento estricto de los ingresos y gastos, así como un control detallado de su patrimonio, de manera que pueda garantizar su estabilidad económica y el cumplimiento de sus fines sociales.

La cooperativa debe contar con un sistema de control y seguimiento de los costes y gastos, con el objetivo de maximizar la eficiencia de la gestión económica y financiera. Es importante llevar a cabo un análisis periódico de los resultados y de la evolución de la actividad cooperativizada, con el fin de identificar las áreas de mejora y tomar las decisiones adecuadas en cada momento.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro se financian a través del capital social aportado por las personas socias, venta de productos y servicios, convocatorias de proyectos de concurrencia competitiva, crowdfunding, financiamiento participativo... La elección de la fuente de financiamiento dependerá de las necesidades específicas de la cooperativa y su capacidad de generar ingresos y financiar sus proyectos a largo plazo. Es necesario contar con un sistema de gestión de los recursos financieros adecuado, que permita obtener los fondos necesarios para la actividad de la cooperativa y que garantice la viabilidad económica de la misma. En este sentido, es importante contar con una planificación financiera adecuada, que permita anticipar los flujos de caja y los posibles desequilibrios económicos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad cooperativizada.

Esta figura jurídica tiene obligaciones contables debiendo contar con libros contables y formular cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social y comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estas cuentas anuales son aprobadas por la asamblea general y se presentan en el depósito del Registro de Cooperativas de la Junta de Extremadura.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro están sometidas al derecho fiscal común aunque tienen especialidades tributarias otorgando a esta figura jurídica el estatus de especialmente protegida. Además de contar con los beneficios reconocidos a las cooperativas protegidas, disfrutan de la exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 23 de la Ley en el Impuesto sobre Sociedades.

La gestión económica y financiera debe contemplar también las obligaciones de Seguridad Social, Agencia Tributaria, IRPF, IVA... Y no olvidar presentar tanto las cuentas anuales como el impuesto de sociedades que grava los beneficios obtenidos por la cooperativa según la legislación fiscal actual, para evitar sanciones y multas, y para mantener su reputación como una organización legal y responsable.

CULTUR
COOP



PASOS PARA CREAR UNA COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EXTREMADURA DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES

1º Identificación de la necesidad o problema social a abordar

Este primer paso ha de realizarse de manera simultánea con el paso número 2. La identificación de la necesidad o problema social a abordar es un paso fundamental en la creación de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. Este proceso implica identificar una necesidad o problema social en el ámbito cultural que la cooperativa pueda abordar de manera efectiva, y que tenga un impacto positivo en la comunidad a la que se dirige.

Para identificar la necesidad o problema social a abordar, es importante tener en cuenta el contexto cultural y social en el que la cooperativa operará. Esto puede incluir la investigación de las tendencias y necesidades en el mercado cultural, la evaluación de los servicios culturales y creativos existentes, así como la identificación de grupos o comunidades específicas que necesiten servicios culturales o creativos.

Además, es importante considerar cómo la cooperativa puede abordar esta necesidad o problema social de manera efectiva. Esto puede implicar el desarrollo de nuevos productos culturales y creativos, la prestación de servicios culturales a grupos desfavorecidos o marginados, o la organización de eventos culturales en la comunidad. En general,

la identificación de la necesidad o problema social a abordar debe ser un proceso colaborativo que involucre a los miembros de la comunidad y a los interesados en el ámbito cultural y creativo.

2º Búsqueda de personas socia-trabajadoras

Este segundo paso ha de realizarse de manera simultánea con el paso número 1. La conformación de un equipo de personas emprendedoras que funden la cooperativa es un paso fundamental en la creación de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. A continuación, se presentan algunas estrategias y recomendaciones para conformar un equipo emprendedor sólido y motivado:

- **Definir los roles y responsabilidades:** Es importante que cada persona emprendedora tenga claro cuál será su papel en la cooperativa y qué responsabilidades tendrá como socia-trabajadora y en los órganos sociales. Esto permitirá que el equipo funcione de manera eficiente y coordinada desde el inicio.
- **Identificar habilidades complementarias:** Cada persona en el equipo debe tener habilidades únicas y diversas que se complementen entre sí, permitiendo que el equipo tenga una amplia gama de habilidades y conocimientos para hacer frente a los retos y oportunidades que se presenten.
- **Establecer un plan de trabajo y objetivos claros:** Es fundamental que el equipo tenga un plan de trabajo y objetivos claros desde el inicio. Esto permitirá que el equipo tenga una visión clara del proyecto y se enfoque en las tareas que realmente importan para el éxito de la cooperativa.

- Fomentar la cooperación y la comunicación: Es importante que el equipo emprendedor fomente la cooperación y la comunicación desde el inicio. Esto permitirá que las personas socias-trabajadoras trabajen de manera coordinada y se resuelvan de manera rápida y eficiente los problemas que surjan.

En resumen, para conformar un equipo emprendedor de personas socias-trabajadoras sólido y motivado que funde una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en Industrias Creativas y Culturales en Extremadura, es importante definir los roles y responsabilidades, identificar habilidades complementarias, establecer un plan de trabajo y objetivos claros, y fomentar la cooperación y la comunicación.

3º Gestiones legales

El proceso de constitución de una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro en Industrias Creativas y Culturales en Extremadura es un paso importante y riguroso que debe ser llevado a cabo con cuidado y atención. Se deben seguir varios pasos para registrar legalmente la cooperativa, como la elaboración de la documentación necesaria, la identificación de las personas socias-trabajadoras, la elección de un nombre y la presentación de la documentación ante las autoridades competentes. Es fundamental contar con el asesoramiento de personas expertas en cooperativas (asesorías especializadas, otras cooperativas, el Registro de Cooperativas...), ya que pueden guiar a las personas emprendedoras a lo largo del proceso y garantizar que todos los requisitos legales y fiscales se cumplan adecuadamente.

El proceso de constitución se divide en cuatro fases:

1ª - Pasos previos

- Petición del Nombre de la Cooperativa al Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura
- Redacción del Acta de la Asamblea Constituyente
- Redacción de los Estatutos Sociales
- Declaración de Actividad Predominante
- Certificado Bancario de apertura de cuenta y desembolso de capital social
- CIF Provisional/Alta censal de la Agencia Tributaria mediante el modelo 036

2ª Calificación previa (opcional aunque muy recomendable)

Presentar en el Registro de Cooperativas:

- Solicitud de calificación
- 2 certificaciones del acta de la asamblea constituyente
- 2 ejemplares del Proyecto de Estatutos Sociales
- Certificación negativa de denominación

3ª - Calificación e inscripción

Notaría:

- Calificación Previa

Registro de Cooperativas:

- Solicitud de calificación e inscripción
- Copia autorizada y copia simple de la escritura pública de constitución
- Declaración expresiva de la clase de actividad económica CNAE
- Justificante liquidación de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

4ª - Personalidad jurídica

- Modelo 036
- Apertura del centro de trabajo
- Alta como empresa en Seguridad Social
- Afiliación de socios/as en Seguridad Social
- Inscripción de patentes, diseños, marcas...
- Inscripción de inmuebles aportados, en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria
- Legalización de los libros de las sociedades cooperativas

La constitución de cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro tiene una serie de requisitos mínimos de constitución. La ley 9/2018 de 30 de Octubre de Sociedades Cooperativas de Extremadura indica dos requisitos mínimos fundamentales: el número de personas socias y el capital social.

Para poder proceder a la constitución es necesario contar con un mínimo de 3 personas socias-trabajadoras mientras que no existe un máximo. Es necesario aportar un mínimo de 3.000 € de capital social. Esta cantidad es la suma total de las aportaciones de las personas socias. Imaginemos una cooperativa que va a ser fundada por 3 personas socias, éstas podrían aportar 1.000 € cada una, si en lugar de 3 fueran 6 personas socias, éstas podrían aportar un mínimo 500 € cada una.

En el caso de encontrarse por debajo de esos mínimos la cooperativa a fundar podría acogerse también a la Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura. En este caso los requisitos mínimos de constitución en cuanto al número de personas socias-trabajadoras estaría comprendido entre 2 (como mínimo) y 20 (máximo), siendo el capital social a aportar entre 3.000€ y 300.000€. Las cooperativas especiales (acogidas a esta ley) en el momento de la constitución tienen la opción de desembolsar 1.000 € o el 25% del capital social mínimo previsto en los estatutos y el resto aportarse en un máximo de cuatro años desde la constitución.

La Junta de Extremadura (SEXPE - Servicio de Economía Social y Autoempleo) convoca ayudas para las cooperativas en la incorporación de personas socias-trabajadoras. De manera periódica se abre un proceso de presentación de solicitudes en el que se subvenciona la creación de empleo estable mediante la incorporación

de personas desempleadas como socias-trabajadoras a sociedades cooperativas. En este tipo de ayudas es la cooperativa quien tiene la condición de beneficiaria, que debe tener Extremadura como ámbito de actuación y ha de estar inscritas en el Registro de Cooperativas de la región. El alcance es de entre 7.500 € y 12.500 € según los perfiles de las personas socias-trabajadoras que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no suele ser superior a un año, contado a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

La constitución de una cooperativa requiere una serie de trámites y procedimientos que pueden ser complejos. Es importante contar con la información necesaria en todo momento para garantizar que todos los requisitos legales y fiscales se cumplan adecuadamente. Por eso no dudes en buscar asesoramiento especializado y realizar las llamadas que sean necesarias al Registro de Cooperativas, Agencia Tributaria, Seguridad Social...

PRODUCTION

OR

E

TAKE

ROL

UN MODELO SOSTENIBLE PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES EN EXTREMADURA

Proporciona puestos de trabajo de calidad a las personas socias

Mientras que las principales formas jurídicas sin ánimo de lucro de las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura son las Asociaciones y las Fundaciones, la creación de un nuevo marco legal en la región ahora permite contemplar a las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Las Fundaciones y Asociaciones no tienen como objetivo crear empleos de calidad entre sus promotores/as, mientras que las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro sí. Es importante tener en cuenta que las Fundaciones suelen ser creadas por una persona fundadora (o un grupo de personas) que dona una parte importante de su patrimonio o activos a la fundación, que es gestionada por un consejo de administración. Una Asociación está formada por un grupo de personas voluntarias que persiguen objetivos sociales/culturales de forma libre y altruista, no requiere cualificaciones específicas, no cotiza a la seguridad social, no recibe remuneración económica por sus actividades... Por el contrario, las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro son propiedad y están controladas democráticamente por las personas socias-trabajadoras, que son a la vez trabajadoras y propietarias, denominadas Socias-Trabajadoras.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro son una forma innovadora de crear empleo y proporcionar puestos de trabajo de calidad a las

personas socias en el ámbito de las Industrias Creativas y Culturales. Son organizaciones que pertenecen y son gestionadas por las personas socias-trabajadoras y por lo tanto éstas tienen un papel activo en la gestión de la entidad y están directamente implicadas en la creación de puestos de trabajo de calidad. Las personas socias son a la vez socias y trabajadoras que toman decisiones que afectan directamente a su trabajo y su vida laboral, entre otros muchos ámbitos.

En las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura las personas socias son a la vez trabajadoras y propietarias, lo que significa que tienen un interés directo en el éxito de la cooperativa. Al no tener que responder a accionistas externos/as, las cooperativas pueden centrarse en la calidad del trabajo y no solo en la maximización de beneficios, lo que resulta en un ambiente laboral más saludable y equitativo.

Cotización y Cobertura de Seguridad Social

Las personas socias de la cooperativa, a diferencia de otras formas sin ánimo de lucro asociativas como la asociación, tienen una relación societaria y de trabajo. Las personas socias-trabajadoras no son voluntarias y por lo tanto su perfil en la organización es profesional: requieren cualificación para desarrollar sus tareas, presta su trabajo para ofrecer los servicios o productos, recibe una remuneración económica por su trabajo... Al prestar su trabajo, tiene cotización y cobertura de Seguridad Social como cualquier persona trabajadora en España (de acuerdo al régimen en el que cotice): protección de las leyes laborales, protección social, nómina, seguro médico, vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación, normas de seguridad en el lugar de trabajo, leyes antidiscriminación, permisos familiares y médicos...

La economía sumergida es una realidad en Extremadura que afecta a muchas personas trabajadoras de las Industrias Creativas y Culturales. Se trata de actividades que se desarrollan al margen de la legalidad y que no cumplen con las obligaciones fiscales y laborales correspondientes en ocasiones por causa de desconocimiento, falta de oportunidades e inestabilidad y precarización laboral.

En las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro las personas socias son socias y trabajadoras por lo que también tienen derecho a la protección por desempleo, al igual que cualquier otra persona trabajadora en España. Esto significa que, en caso de cese de la actividad de la cooperativa, pueden acceder a la prestación por desempleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normativa correspondiente.

También es posible contemplar de manera simultánea políticas de protección social propias de la cooperativa que complementen a las prestaciones que ofrece el Estado, teniendo acceso a una cobertura de seguridad social más amplia y completa que les garantice una protección social adecuada.

Es fundamental fomentar el trabajo en condiciones legales y dignas en las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. La cultura es un ámbito fundamental de nuestra sociedad y merece un tratamiento justo y respetuoso hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Gestión democrática y propiedad conjunta

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro son figuras jurídicas que se fundan a partir de la unión de un grupo de personas que desea desarrollar su actividad profesional de manera colectiva compartiendo la propiedad de la entidad, que tiene forma societaria. Estas personas son a la vez socias y trabajadoras de la cooperativa. Las personas socias-trabajadoras no solo hacen prestación de su trabajo en común para producir bienes y servicios para terceros sino que aportan capital social y gestionan la cooperativa de manera democrática y conjunta a través de la toma de decisiones.

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro en Extremadura se caracterizan por su modelo de gestión democrática, en el que cada persona socia tiene voz y voto en la toma de decisiones importantes para el funcionamiento de la cooperativa. Esto significa que las decisiones se toman de manera horizontal y participativa, teniendo en cuenta las necesidades y deseos de todas las personas socias. Además no existe una figura externa de propiedad que tenga poder de decisión sobre la misma, como un ejemplo un socio capitalista o un business angel, por lo que la cooperativa se enfoca en las necesidades y objetivos comunes de las personas socias, y no en la obtención de beneficios para un grupo reducido de propietarios/as.

La gestión democrática y la propiedad conjunta en las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro también favorecen el compromiso y la implicación de las personas socias en el proyecto, al sentirse parte activa y responsable de la misma. Las personas socias-trabajadoras tienen los beneficios de cualquier persona trabajadora, pero también los beneficios de ostentar la

propiedad: tienen el control legal y financiero, toman decisiones estratégicas, tienen responsabilidad limitada, deciden a qué se destinan los beneficios...

El enfoque democrático y basado en el trabajo es innovador en las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura y es un mecanismo para asegurar empleos justamente remunerados, garantizar la protección social y la responsabilidad limitada, la sostenibilidad y la viabilidad socioeconómica de los proyectos... ya que las personas socias-trabajadoras tienen las herramientas democráticas y ostentan el poder legal para tomar estas decisiones y realizar cambios reales y cumplir sus expectativas de trabajo decente.

Responsabilidad limitada

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro son sociedades cooperativas y por lo tanto son figuras con responsabilidad limitada: las personas socias no tienen una responsabilidad ilimitada sobre las deudas y obligaciones de la cooperativa. Esto quiere decir que, en caso de que la cooperativa tenga problemas financieros, las personas socias no tendrán que responder con su patrimonio personal, sino que su responsabilidad quedará limitada al capital que hayan aportado a la cooperativa. Esta es una diferencia fundamental a otros perfiles empresariales como profesionales autónomos/as.

Esta figura de responsabilidad limitada es una ventaja importante para las personas socias de la cooperativa, ya que les permite emprender un proyecto empresarial con una menor exposición al riesgo financiero y sin poner en peligro su patrimonio personal. Además, la responsabilidad limitada contribuye a generar un ambiente de confianza y seguridad para las

personas socias, lo que puede ser un factor importante para atraer nuevos miembros y fomentar el crecimiento de la cooperativa.

Cabe destacar que, a pesar de que la responsabilidad está limitada al capital aportado, esto no exime a las personas socias de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en el ámbito de la cooperativa. Es importante mantener una gestión responsable y sostenible de la cooperativa, para garantizar su viabilidad económica y su capacidad de generar beneficios para todas las personas socias.

Escalabilidad de los proyectos, servicios y productos: la cooperación hace la fuerza

La escalabilidad es la capacidad de un proyecto, servicio o producto para crecer y adaptarse a nuevas necesidades o demandas. En las Industrias Creativas y Culturales de Extremadura la escalabilidad puede ser potenciada por la cooperación entre las personas socias-trabajadoras. Al trabajar juntas las personas socias-trabajadoras, las cooperativas pueden abordar proyectos más grandes y complejos que de otra manera serían imposibles para una sola persona. Además, las cooperativas pueden compartir recursos y conocimientos, lo que les permite expandir sus operaciones de manera más eficiente.

La cooperación también influye en la oferta de servicios y productos. Las cooperativas pueden diversificar sus actividades y explorar nuevas oportunidades de negocio al contar con una red de personas socias-trabajadoras con habilidades y conocimientos complementarios. De esta forma, las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro de

Industrias Creativas y Culturales pueden adaptarse mejor a los cambios del mercado y aumentar su competitividad.

La cooperación es un factor clave para la escalabilidad de los proyectos, servicios y productos en las Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. Al unir fuerzas, las personas socias-trabajadoras pueden lograr objetivos que individualmente serían difíciles o imposibles de alcanzar, lo que les permite expandir su alcance y consolidarse como agentes económicos y sociales en el sector de las Industrias Creativas y Culturales.

Sostenibilidad y viabilidad socio-económica de los proyectos

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro ofrecen una alternativa al modelo de empresa tradicional, basado en la competencia y el beneficio económico. En lugar de ello, las cooperativas están orientadas al bien común y al desarrollo sostenible, lo que las hace especialmente adecuadas para proyectos de Industrias Creativas y Culturales en Extremadura. La propiedad colectiva y la gestión democrática de las cooperativas permiten que los beneficios económicos se distribuyan de manera justa y equitativa según lo acordado por todas las personas socias, lo que fomenta la motivación y el compromiso con el proyecto.

Además, las cooperativas pueden establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras organizaciones, instituciones y empresas del sector, lo que facilita el acceso a recursos y oportunidades. Estas alianzas pueden generar sinergias y complementariedad de habilidades y conocimientos, lo que aumenta la

capacidad de innovación y la diversificación de los servicios y productos ofrecidos.

En última instancia, la sostenibilidad y viabilidad socio-económica de los proyectos de Industrias Creativas y Culturales en Extremadura dependen de la capacidad para generar impacto social y cultural, y para ofrecer soluciones creativas y de calidad a las necesidades de la sociedad. Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro están especialmente comprometidas con estos objetivos y pueden contribuir de manera significativa al desarrollo sostenible de la región, fomentando la participación activa de las personas socias y de la comunidad en general.



Comisión Europea. 2015. La financiación colectiva explicada. Editado por la Comisión Europea. ISBN 978-92-79-45204-8.

Díaz, José Luis. 2019a. Arte en Ruinas. Guía del patrimonio olvidado de Extremadura. Editado por Wazo Books. ISBN 978-84-608-5644-3.

---. 2019b. "Arte en Ruinas: Historia de un Crowdfunding". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2019.

---. 2021. "Raíces: Desarrollo Sostenible del patrimonio extremeño". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2021.

Lozano, Marta. 2020a. "El papel de las Industrias Creativas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2020.

---. 2020b. Música Social. Editado por Wazo Books. ISBN 978-84-123376-0-0.

---. 2021a. "Cooperativas sin ánimo de lucro. Una oportunidad para la innovación social en Extremadura". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2021.

---. 2021b. "Desarrollo Sostenible del Patrimonio Extremeño". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2021.

---. 2022. "Social economy stories by practitioners: Wazo Coop, Heritage and Rural Development".

Social Economy Europe (blog). 2022. <https://www.socialeconomy.eu.org/2022/03/30/social-economy-stories-by-practitioners-wazo-coop/>.

Meseguer, Víctor, y Marta Lozano. 2022. “Plan de Acción de Economía Social Europeo”. <https://www.youtube.com/watch?v=7eNrwjPBrA0>.

Montemurro, Paolo, y Andrea Vincenti. 2021. Erasmus+ para la reducción del desempleo en jóvenes. Wazo Coop- Programa Joven-ESS. https://www.ivoox.com/erasmus-para-reduccion-del-desempleo-jovenes-audios-mp3_rf_73308402_1.html.

OIT -Organización Internacional del Trabajo-. 2021. “Marta Lozano Molano, miembro fundadora Wazo Coop”. Organización Internacional del Trabajo (blog). 2021. https://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/news/WCMS_777213/lang--es/index.htm.

---. 2021. “Cooperatives and the wider social and solidarity economy as vehicles to decent work in the culture and creative sector”. OIT -Organización Internacional del Trabajo-, 2021.

Soberanes, Angélica y Marta Lozano. 2021. La juventud en la alianza cooperativa internacional. Wazo Coop- Programa Joven-ESS. https://www.ivoox.com/juventud-alianza-cooperativa-internacional-audios-mp3_rf_73308310_1.html.

Trovato, Luca, y Andrea Vincenti. 2021. Cultura emprendedora cooperativa en la enseñanza secundaria. Wazo Coop- Programa Joven-ESS. https://www.ivoox.com/erasmus-para-reduccion-del-desempleo-jovenes-audios-mp3_rf_73308402_1.html.

Vincenti, Andrea. 2021. "Contribución de la Economía Social y Solidaria a la arqueología sostenible". Editado por Wazo Books. Wazo Magazine ISSN 2444-1201, 2021.

---. s/f. "Economía Social y Solidaria un modelo de futuro para la arqueología". archeoandrea.com (blog). Consultado el 9 de septiembre de 2022a. <https://archeoandrea.com/economia-social-arqueologia/>.

---. s/f. "Modelos de Economía Social y Solidaria para la Arqueología". archeoandrea.com (blog). Consultado el 9 de septiembre de 2022b. <https://archeoandrea.com/modelos-de-economia-social-y-solidaria-para-la-arqueologia/>.

---. s/f. 2023 Economía social para el patrimonio sostenible. Editado por Wazo Books. ISBN 978-84-123376-9-3

Vincenti, Andrea, José Luís Díaz, y Marta Lozano. 2020. Turismo Sostenible de Tierra de Barros. Editado por Wazo Books. <https://en.calameo.com/read/004231635c4a3cbf5cf0a>.

---. 2021a. Guía Joven-ESS. Editado por Wazo Books. <https://en.calameo.com/read/0042316359d868ae0f37e>.

---. 2021b. Guía Migrant-ESS Almendralejo 2021. Editado por Wazo Books. <https://en.calameo.com/read/0042316353a274ca29d81>.

Wazo Coop. "Cultur Coop". Cultur Coop. Programa por la Cooperación en las industrias creativas y culturales de Extremadura. Consultado el 27 de septiembre de 2022a. <https://culturcoop.org/>.

---. s/f. “Joven-ESS”. Programa para el fomento de la Economía Social y Solidaria (ESS) en personas jóvenes del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo al ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Consultado el 27 de septiembre de 2022b. <https://joveness.org/>.

Leyes:

Boletín Oficial del Estado, 1999, Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Boletín Oficial del Estado, 2006, Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura.

Boletín Oficial del Estado, 2011, Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Boletín Oficial del Estado, 2018, Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

CULTUR
COOP

CULTUR COOP



Más info:



www.wazo.coop
www.culturcoop.org

Iniciativa de:



Subvencionada por:



Co-financia:

